

## RESOLUCIÓN TÉRMINO ANTICIPADO CONTRATO ARRENDAMIENTO COVADONGA 894; IQUIQUE

RES.EXENTA DGS N° 0.47/2023

Iquique, 11 de Agosto de 2023.

Con esta fecha, la DIRECCION GENERAL DE SEDE IQUIQUE de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente RESOLUCION EXENTA:

### VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 del Ministerio de Educación, del 11 de Diciembre de 1981; Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Exento N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República del 26 de marzo del 2019, Resolución N° 8 de la Contraloría General de la República del 27 de marzo del 2019, Resolución Exenta Contral. N°0.01/2002 del 14 de enero del 2002; Resolución Exenta Contral. N°0.01/2018 del 26 de Abril del 2018; Reglamento de Compras de Bienes y/o Servicios que se requieren para la Implementación de Actividades o la Ejecución de Proyectos, aprobado por Decreto Ex. N° 00.364/2019 de 27 de marzo de 2019, de la Universidad de Tarapacá; las facultades que me confieren el Decreto Exento N° 00.1140/2016 del 09 de noviembre de 2016 y demás decretos que lo complementan y modifican; y Decreto TRA N° 335/113/2019 de 01 de Abril de 2019; Decreto Tra N° 335/13/2023 de 02 de Mayo de 2023.-

### CONSIDERANDO:

1.- La Universidad de Tarapacá, es una Institución de Educación Superior Estatal, constituida como corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por el D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial, el 18 de Enero de 1982. La rige la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, además de la Ley especial N° 21.904 sobre Universidades Estatales.

2.- Que, dado que la Universidad, no contaba con un campus Universitario donde pudiera albergar todas sus actividades en un mismo lugar, por lo cual, a fin de dar una solución definitiva a los requerimientos de espacio para el CAAPS fue necesario arrendar el inmueble ubicado en calle Covadonga N°894, de la ciudad de Iquique, aprobado, mediante la modalidad de trato directo por Resolución Ex. DGS N° 00.2/2022 de 12 de enero de 2022, dándose cumplimiento a los mismos requerimientos tenidos a la vista en la contratación anterior. El contrato fue suscrito por escritura privada firmada ante Notario Público Interino de Iquique don Felipe Jopia Navarro, con fecha 10 de enero de 2022. La vigencia del contrato comenzó, según la cláusula cuarta, a partir del 1 de Marzo de 2022 y su duración fue pactada por un periodo de 18 meses.

3.- Qué, la cláusula QUINTA del contrato, ya individualizado, establece el término anticipado del contrato de arrendamiento, señalando expresamente las causales y dentro de ellas la causal del numeral 2; disponiendo lo siguiente: "QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipado al contrato, cuando concurran las siguientes causales: 2.- Una vez transcurrido el primer año de arriendo, cuando alguna de las partes manifieste la intención de poner término al contrato, dando aviso a la otra por carta certificada, con una antelación de a lo menos sesenta días corridos". Lo anterior, es sin perjuicio de la causal del numeral 1 correspondiente a la resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

4.- Qué, atendida la necesidad del buen servicio, y dado el traslado a las nuevas dependencias o nuevo campus Universitario ubicado en Avenida La Tirana N° 4802 de la ciudad de Iquique de buena parte de las actividades académicas y administrativas de la Universidad y/o reordenamiento y/o redistribución y/o la planificación del resto del quehacer universitario, tanto en la sede Esmeralda ubicada en Avenida Luis Emilio Recabarren N° 2477, de la ciudad de Iquique, como en el resto de dependencias propias o arrendadas de la Universidad de Tarapacá Sede Iquique, dependiendo de los requerimientos y necesidades institucionales de la Universidad se hace necesario dar término al contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Covadonga N° 894, de la ciudad de Iquique, una vez transcurrido el primer año de arriendo, según lo dispone la cláusula QUINTA, numeral 2, ya individualizada, precedentemente. En este caso en particular y por buen servicio se tomó la decisión de trasladar el CAAPS a las dependencias ubicadas en calle Ramirez N° 1247, de la ciudad de Iquique.

5. Con todo, la decisión de poner término anticipado invocando la causal señalada en la presente resolución debía ser notificada, a través, de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación.

6.- Qué, por lo anterior, con fecha 1 de marzo de 2023, se envió carta certificada al domicilio de la comparecencia y registro del arrendador, notificándole el término de contrato de arrendamiento anticipado por la causal señalada e informandó la entrega material del inmueble con fecha 2 de mayo de 2023.

7.- Qué, con fecha 2 de mayo de 2023, se reunieron las partes en calle Covadonga N° 894, Iquique, a fin de proceder a la restitución material del inmueble arrendado y entrega de llaves, poniéndolo a disposición del arrendador; quien estando de acuerdo, lo recibió a entera conformidad y satisfacción; tal como consta en acta de entrega de inmueble de esa fecha firmada por las partes.

8.- Qué, habiendo transcurrido el plazo y efectuada íntegramente la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por parte del arrendador a la Universidad, las partes suscribieron instrumento privado de término de contrato de arrendamiento del inmueble, invocando la causal de término del numeral 2 de la Cláusula Quinta del contrato primitivo. Dicho instrumento privado fue elaborado con fecha 15 de junio de 2023 y firmado por las partes y ratificado ante Notario Público Suplente de Iquique, don Felipe Jopia Navarro, con fecha 11 y 12 de julio de 2023. Asimismo, en dicho instrumento se otorgaron el más amplio finiquito, sin que existan a la fecha garantías, deudas y/o cualquier otra obligación pendiente entre las partes.

#### **RESUELVO:**

1.- Qué, en virtud de los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo final; y habiéndose suscrito instrumento privado de término de contrato de arrendamiento anticipado, de fecha 15 de junio de 2023, cuya firma y ratificación fue efectuada el día 11 y 12 de julio de 2023, ante Notario Público Interino don Felipe Jopia Navarro, otorgándose las partes el más amplio finiquito, se resuelve lo siguiente:

"Póngase Término Anticipado al Contrato de Arrendamiento celebrado entre las partes de fecha 10 de enero de 2022, respecto de la propiedad ubicada en calle Covadonga N° 894 de Iquique, toda vez que se han cumplido los requisitos correspondientes señalados en el contrato de arrendamiento, al haber transcurrido el plazo de 1 año de arriendo establecido en el numeral 2 de la cláusula quinta, que permite darle término anticipado por dicha causal y se dio aviso por carta certificada con los 60 días corridos de antelación establecidos en dicho numeral".

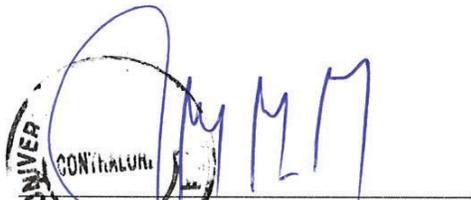
2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro, Comuníquese una vez tramitado totalmente.

  
YASNA GODOY HENRIQUEZ  
DIRECTORA GENERAL DE SEDE IQUIQUE

  
XIMENA ROBERTSON CANEDO  
SECRETARIA



  
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA  
CONTRALOR

24 AGO 2023

CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

  
DGS  
ABOGADO  
PAULINA PIZARRO GARRIDO  
ABOGADA DIRECCION GENERAL DE SEDE  
IQUIQUE

YGH/XRC/ppg

## TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 346 /2023.

ARICA, 24 de agosto de 2023.

**DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR.**

**A: SRA. YASNA GODOY HENRÍQUEZ - DIRECTORA GENERAL DE SEDE IQUIQUE .**

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión la resolución exenta DGS N°0.47/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, la cual indica término anticipado al contrato de arrendamiento Covadonga 894, Iquique.

Al respecto, se cursa con alcance la referida resolución en estudio, debiéndose en lo sucesivo, tomar las medidas tendientes a que los actos administrativos, sean ingresados a esta Contraloría Universitaria para su control de legalidad oportunamente, y así dar cumplimiento a los principios de oportunidad y eficacia de la administración.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Contralor

  
PZV/ROV/jgf.

cc.: Arch.-Corr..

Incl.: Resolución Exenta DGS N° 00.0.47/2023 Original.